



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 02 de Septiembre de 2025.

Tomo I

Número: 70 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/150.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CAUCIÓN QUE SE FIJARÁ A ESTE SERVIDOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/151.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA; DIRECTORA DEL GRUPO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO; Y, DIRECTORA DE LA POLICÍA TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. *Página 6*
- ✓ **ACUERDO 24-27/152.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (TJAA), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 11*
- ✓ **CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DERIVADO AL CONVENIO "PROGRAMA" DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.**..... *Página 29*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 01-SEPTIEMBRE-2025.

Acuerdo 24-27/150

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CAUCIÓN QUE SE FIJARÁ A ESTE SERVIDOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 89, 90 fracción IX, 115, 116 fracción II, 122, 123, y relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones, I y IX, 73, 74, 96, 101, 102, 191 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 16, 21, 22, fracción II, 29, 30, 35, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 21 fracción I, 26, 27 fracción XV, 33, 45, 46, 49, 78, 80, 81, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para el despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará entre otras dependencias, con la Tesorería Municipal, estando la Presidenta Municipal facultada para proponer al Ayuntamiento el nombramiento de su titular;

Que el Tesorero Municipal tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 125 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal;

Que asimismo, el Tesorero Municipal tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la organización y funcionamiento de la Tesorería Municipal se ajustará a lo establecido en el artículo 36 del propio Reglamento Orgánico y por lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, para ser Tesorero Municipal deben satisfacerse los siguientes requisitos: Ser mexicano y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate; Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso; No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de los Municipios; y Otorgar la caución que le fije el Ayuntamiento;

Que en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal propone a este Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Tesorero Municipal, al ciudadano José Alan Herrera Borges;

Que la propuesta de la ciudadana Presidenta Municipal se funda, en que el ciudadano José Alan Herrera Borges, es Licenciado en Administración de Empresas, egresado de la Universidad del Sur y es Maestro en Finanzas Públicas con experiencia de 20 años en el sector gubernamental en el ámbito municipal y estatal; se ha desempeñado como Director de Auditoría de Obra Pública (2018 – 2021), y Director de Auditoría (2021), en la Contraloría Municipal de Benito Juárez; como Director de Proyectos Estratégicos y Financieros Alternos (2021 – 2022), en la Tesorería Municipal de Benito Juárez; y, desde 2022, como Subsecretario de Fiscalización e Investigación de Obra Pública, Adquisiciones y Servicios, en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Que en razón de lo anterior, y toda vez que el ciudadano José Alan Herrera Borges, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Tesorero Municipal, y a juicio de la Presidenta Municipal y el Ayuntamiento tiene los conocimientos

000002

y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del ciudadano José Alan Herrera Borges como Tesorero del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

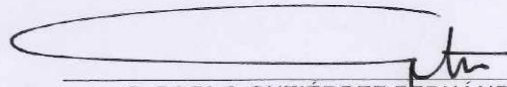
SEGUNDO.- Para los efectos del punto primero que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija una caución de CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que deberá acreditarse con la póliza de fianza correspondiente, en un plazo no mayor a 48 horas, contadas a partir de que surta sus efectos el presente nombramiento.

TERCERO.- En su caso, procédase a la toma de protesta de ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.-----

Toma de Protesta de Ley de la persona que fungirá como Tesorero Municipal. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, solicitó al Ciudadano José Alan Herrera Borges, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que el Ciudadano José Alan Herrera Borges, respondió "Sí protesto". Seguidamente la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, agregó: "Si así no lo hiciera, que el pueblo se lo demande. -----

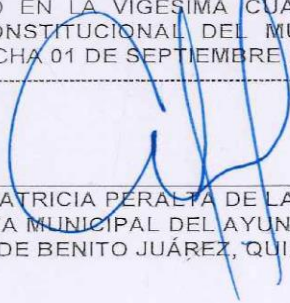
000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

UÁREZ
IMENTA'



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 01-SEPTIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/151

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA; DIRECTORA DEL GRUPO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO; Y, DIRECTORA DE LA POLICÍA TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 6, 7, 12, 14, 16 apartado B fracción II, 20, 23, 27 fracción II, III y demás aplicables de la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 116 fracción IV, 131, 132, 135 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IV, 6 fracción I, 73, 74, 333, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 21, 22 fracción V, 29 fracción VII, 43, 45 fracción I, inciso a), b), c), d), e) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 26 fracción II incisos a), c) y e), 29, 30, 32, 34, 38 inciso c) fracción III, IV y X, 44, 65, 78 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, entre otras cosas, que la seguridad ciudadana es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad ciudadana y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Ciudadana;

Que las Instituciones de Seguridad Ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad ciudadana y tránsito y, para estos efectos, coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidenta Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad ciudadana y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

000002

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 26, establece que, para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica entre otras, con las Direcciones de Seguridad Ciudadana; del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género, y de la Policía Turística;

Que los Titulares de las Direcciones antes enunciadas, serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, y ejercerán el mando de su área, de conformidad a lo previsto en los artículos 33 fracciones II, III y V, 44, 65, 78 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para ser titular de las direcciones objeto del presente acuerdo, se requiere: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, no obstante lo anterior, cuando no se reúna el requisito de residencia, la Presidenta Municipal podrá proponer al Ayuntamiento para su aprobación a ocupar dicho cargo, a aquella persona que se destaque por su preparación, capacidad y experiencia en el manejo de corporaciones policíacas y de seguridad, de conformidad con las leyes de la materia;

Que, para el nombramiento del Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Presidenta Municipal, propone al Ciudadano Francisco Javier Mixtega Cortés, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal, se funda en que el Ciudadano Francisco Javier Mixtega Cortés, es Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública, por la Secretaría de Educación Pública; tiene Diplomado en Administración de Operaciones; cuenta con diversos cursos entre los que destacan: Curso de Rastreo Computarizado de Armas de Fuego; Curso Jurídico sobre la Delincuencia Organizada; Curso en Derecho Procesal Penal; Curso de Perfil Criminal; Curso de Seminario de Derechos Humanos, Detención Legal y Uso Legítimo de la Fuerza; Curso Programa Nacional de Capacitación de la Función Policial dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; Curso de Reafirmación en Derechos Humanos y Sistema Penal Acusatorio; así mismo cuenta con la condecoración al Mérito por tiempo de Servicio de Perseverancia 15 años. Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano Francisco Javier Mixtega Cortés, le ha permitido desempeñar diversas comisiones, como Policía Estatal; Fiscal Especializado en Combate al Narco Menudeo y; Policía Federal de agosto de 2022 a julio de 2025, y actualmente se desempeña como encargado de despacho de la Dirección de la Policía de Seguridad Ciudadana;

Que en lo que corresponde al nombramiento del Titular de la Dirección del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal propone a la Ciudadana Gabriela Monserrat Balboa Victorio, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal, se funda en que la Ciudadana Gabriela Monserrat Balboa Victorio, es Licenciada en Pedagogía por la Universidad Autónoma de Chiapas, así mismo, cuenta con amplia experiencia profesional en el ámbito de la Educación, así como en labores de Investigación y Trabajo con Unidades Especializadas en Seguridad Ciudadana. Que la preparación profesional con la que cuenta la Ciudadana Gabriela Monserrat Balboa Victorio, le ha permitido ocupar diversos cargos como Educadora Infantil en Practicas de Apoyo de Aprendizaje Seguro e Inclusivo; como Policía de Investigación en la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; y actualmente como encargada de despacho de la Dirección del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género;

000003

Que, para el nombramiento del Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, la ciudadana Presidenta Municipal, propone a la Ciudadana Gisell Amahirani Silva Nuñez, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal, se funda en que la Ciudadana Gisell Amahirani Silva Nuñez, es Licenciada en Criminología y Criminalística, tiene amplia experiencia en recopilación, organización y análisis de información para diversos proyectos ya que se ha desempeñado como Policía de Investigación en la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, y actualmente como encargada de despacho de la Dirección de la Policía Turística;

Que toda vez, que los Ciudadanos Francisco Javier Mixtega Cortés, Gabriela Monserrat Balboa Victorio y Gisell Amahirani Silva Nuñez cuentan con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titulares de las Direcciones de Seguridad Ciudadana; del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género; y de la Policía Turística; respectivamente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento a favor del Ciudadano Francisco Javier Mixtega Cortés, como Director de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba el nombramiento a favor de la Ciudadana Gabriela Monserrat Balboa Victorio, como Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Se aprueba el nombramiento a favor de la Ciudadana Gisell Amahirani Silva Nuñez, como Directora de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

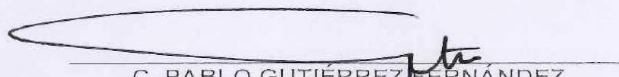
CUARTO. - En su caso, procedase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

QUINTO. - Notifíquese y publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

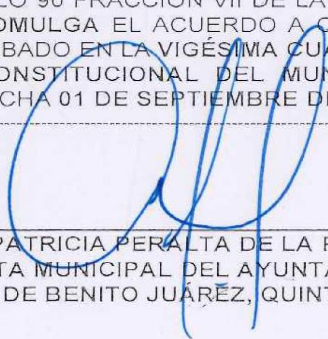
Toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por unanimidad. Por lo que la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado los nombramientos del Director de Seguridad Ciudadana; Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género; y, Directora de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en consecuencia, procederemos a la Toma de Protesta de Ley de la persona que fungirá como Director de Seguridad Ciudadana; Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género; y, Directora de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito. En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, solicitó a los Ciudadanos; Francisco Javier Mixtega Cortés, Gabriela Monserrat Balboa Victorio y Gisell Amahirani Silva Nuñez, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que los Ciudadanos Francisco Javier Mixtega Cortés, Gabriela Monserrat Balboa Victorio y Gisell Amahirani Silva Nuñez, respondieron "Si protesto". Seguidamente la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, agrego: "Si así no lo hicieren, que el pueblo se lo demande."

000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 01-SEPTIEMBRE-2025.

Acuerdo 24-27/152

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (TJAA), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 109 fracción III, 113, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154, 160 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3 fracción X, 208 fracción II, 209 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 212 fracción II, 213 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I inciso b), c) y k), fracción IV inciso d) fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 129 fracciones IX, XII, XIV, XVI, XXII, 225, 227 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 5, 21, 27 fracción XXXIII, 37 fracciones XXVIII inciso a), f), g) y p), XXX, XXXIII y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracciones IX y X, 45, 46, 49 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano Máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal, así como la pronta y expedita impartición de la justicia municipal con el fin de garantizar el orden y la tranquilidad pública;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que, en ese tenor, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. Que dicho Tribunal es un Órgano Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; por lo que está facultado para celebrar todo tipo de convenios en términos de la legislación vigente para la consecución de los fines para los cuales fue creado;

Que el objeto del convenio comento es, colaborar en los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves y no graves que la Contraloría del Municipio inicie, para que estos se desarrollen bajo los principios de seguridad jurídica

CENTA

000002

e imparcialidad, brindando el servicio de asistencia jurídica gratuita en los casos en que el presunto responsable no cuente con Defensor particular;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y Contralor Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

ÁREZ

2

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

2024-2027

01-SEPTIEMBRE-2025

3

000004



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, ASISTIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DICHO ENTE PÚBLICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA”, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MINERVA MARIBEL MORENO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; A EFECTO DE BRINDAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, EL CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL TRIBUNAL, EN FAVOR DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE INSTRUYA “LA CONTRALORÍA”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

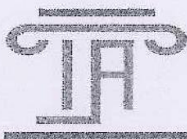
CONSIDERACIONES

El accionar de la función pública en nuestro país, se enmarca en la normatividad que finca responsabilidades en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y regula la responsabilidad administrativa, determinando que todo servidor público incurre en ésta, cuando en su conducta se generan actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones.

De igual modo, el artículo 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece una amplia cobertura sobre los sujetos que pueden incurrir en responsabilidad, por la violación a la Constitución y las Leyes

Página 1 de 13

000005



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

Federales, Estatales y Municipales; así como, por el manejo indebido de fondos y recursos públicos.

La reforma constitucional que implementó el Sistema Nacional Anticorrupción en el año dos mil quince, constituye una herramienta para fortalecer la confianza en las instituciones y entre su legislación secundaria se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual plantea la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

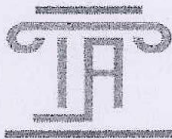
Por lo que respecta a los procedimientos para la aplicación de sanciones en materia de responsabilidad administrativa, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece esquemas garantistas en seguridad jurídica y el debido proceso, bajo los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

En su Libro Segundo, relativo a las "Disposiciones Adjetivas" por cuanto al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa ante las Secretarías y los Órganos Internos de Control, así como del que cuya resolución corresponda a los Tribunales, inicia ante Autoridad Substanciadora, derivado de las imputaciones formuladas en un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por una Autoridad Investigadora diversa y quien será parte en dicho procedimiento, donde la intervención de "EL TRIBUNAL" es fundamental, primeramente porque los medios de impugnación al alcance de los presuntos responsables y demás partes, serán de su conocimiento final y porque también funge como Autoridad Resolutora. Por lo que las autoridades referidas concurren en la materia de responsabilidad administrativa, en sus respectivas competencias.

Que conforme al artículo 208 fracción II y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 212 fracción II y 213 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, el procedimiento de responsabilidad administrativa prevé el derecho de los presuntos responsables a "defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio".

Página 2 de 13

098036



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

Por otra parte, "EL MUNICIPIO" de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es el órgano de gobierno municipal y le corresponde la representación política y jurídica de éste, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y dentro de su estructura orgánica cuenta con un Órgano Interno de Control que con fundamento en los numerales 129 fracción IX, XII, XIV, XVI y XXII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y artículo 37 fracciones XXVIII incisos a), c), f), g) y p), XXX y XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es el encargado de prevenir, corregir, investigar y calificar actos de omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servicios públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y dentro de su estructura orgánica cuenta con direcciones administrativas en las que recaen las facultades de Autoridad Investigadora, Substanciadora y/o Resolutoria y Defensoría de Oficio para el procedimiento de responsabilidad administrativa de su competencia.

A su vez, "EL TRIBUNAL", es integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, el cual conforme al artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre los entes públicos señalados en la presente Ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Quintana Roo, la política estatal en la materia.

Es por ello que, en la convicción de colaborar en los procedimientos de responsabilidad administrativa que se inicien en los respectivos Órganos Internos de Control de "EL MUNICIPIO" y con la seguridad jurídica e imparcialidad como principios rectores del derecho, mediante el presente convenio se brindará el servicio de asistencia jurídica gratuita, a través de la Unidad de Asistencia Jurídica de "EL TRIBUNAL" en los casos en que el presunto responsable no cuente con defensor particular, preservando con ello el derecho constitucional de acceso a la justicia y a una adecuada defensa, por lo que "LAS PARTES" realizan las siguientes:

Página 3 de 13

070007



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 fracción I, incisos k) y u), 90 fracción I, 192 y 193 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en administración de su Hacienda.

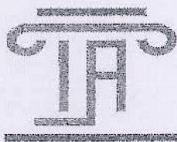
I.2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, la Presidenta Municipal es la Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.3. Que, la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

I.4. Que, mediante desahogo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, celebrada el primero de septiembre del año dos mil veinticinco, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la suscripción del Convenio de Colaboración con el Tribunal de Justicia Administrativa y

Página 4 de 13

096008



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

Anticorrupción, documento que se agrega debidamente certificado a los anexos del presente Convenio.

I.5. Para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal, en Avenida Tulum, número 5, supermanzana 05, manzana 11, Colonia Centro de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

I.6. Que cuenta con una Contraloría, que conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 3 fracción X y XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 129 fracción I, III, IX, XII, XIV, XVI y XXII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 37 fracción XXVIII inciso a), c), f), g) y p), XXX y XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos y particulares vinculados, para lo que cuenta con independencia técnica para emitir y hacer cumplir sus determinaciones.

I.7. Que el Mtro. Hilario Timoteo González Valasis, en su carácter de Contralor Municipal, acredita su nombramiento mediante el documento expedido por la Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fecha 12 de marzo de 2025, y su toma de protesta de ley realizada en el punto sexto de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento para el periodo 2024-2027, y en ejercicio de sus atribuciones, asiste de manera conjunta con la Presidenta Municipal, para la firma del presente convenio.

II. "EL TRIBUNAL", declara:

II.1. Que es un Órgano Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; por

Página 5 de 13

000009



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

lo que está facultado para celebrar todo tipo de convenios en términos de la legislación vigente para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

II.2. Que la Dra. Minerva Maribel Moreno Cruz, en su carácter de Magistrada Presidenta y Representante Legal de "EL TRIBUNAL", cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 111 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 12 fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, toda vez que mediante Decreto 026 de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en la misma fecha, fue designada como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; y por Acuerdo General 001/2024 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, de fecha 11 del mismo mes y año, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en esa misma fecha, fue designada como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 10 fracción I, 11 y 15, apartado A fracción I de la citada Ley Orgánica.

II.3. Que tiene interés en suscribir el presente convenio actuando siempre con imparcialidad y respeto irrestricto a los Derechos Humanos, a fin de brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita en favor de los presuntos responsables y terceros en los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por "LA CONTRALORÍA", la cual estará a cargo de la Unidad de Asistencia Jurídica de "EL TRIBUNAL".

II.4. Que, para los fines y efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Efraín Aguilar, número 290, entre Emiliano Zapata y José María Morelos, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C. P. 77000.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio de colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

Página 6 de 13

090010



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos, y manifiestan que cuentan con la estructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

III.4. Que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera constituir una anulación del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y compromiso con la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL TRIBUNAL", en la medida de sus posibilidades a través de la Unidad de Asistencia Jurídica, colaborará con "EL MUNICIPIO" en los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves o no graves, que inicie Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal de "EL MUNICIPIO", con la seguridad jurídica e imparcialidad como principio rector del derecho, con la finalidad de brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita en los casos en que el presunto responsable no cuente con defensor particular.

"EL TRIBUNAL" asignará a "EL MUNICIPIO" un asistente jurídico para la representación legal de los presuntos responsables, en los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves o no graves, que inicie a través del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal, que depende jerárquica y funcionalmente de "EL MUNICIPIO".

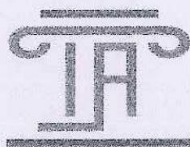
SEGUNDA. DE LAS ACCIONES: "LAS PARTES", se coordinarán para llevar a cabo las acciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan a continuación:

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Previo a la fecha programada de la audiencia y/o a la presentación de la misma, la Autoridad Substanciadora y/o Resolutora del Órgano Interno de Control y/o

Página 7 de 13

020911



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

Contraloría Municipal, al tomar conocimiento que algún presunto responsable no cuente con la posibilidad de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, o por parte de la Unidad Administrativa de la Defensoría de Oficio por conflicto de interés o por causa que deberá estar debidamente justificada, "EL MUNICIPIO" por conducto del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal emitirá la solicitud formal ante "EL TRIBUNAL" para la designación de un asistente jurídico.

- b) Otorgarle al asistente jurídico, una credencial o documento con el que se identificarán plenamente ante la Autoridad Substanciadora y/o Resolutora del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal, en los procedimientos de responsabilidad administrativa en los que intervenga.
- c) No intervenir de manera alguna en el ejercicio de las funciones de los asistentes jurídicos designados por "EL TRIBUNAL", así como abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia o autonomía en el ejercicio de sus funciones.
- d) Se compromete a otorgar a los asistentes jurídicos designados como defensores por "EL TRIBUNAL", todas las facilidades en los términos de Ley para el debido cumplimiento de sus funciones, así como a proporcionarles la información que requieran.

"EL TRIBUNAL" se compromete a:

- a) Nombrar un asistente jurídico, a través de la persona Titular de la Unidad de Asistencia Jurídica, que asista legalmente al presunto responsable ante la Autoridad Substanciadora y/o resolutora del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal.
- a) Emitir a través de la persona Titular de la Unidad de Asistencia Jurídica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud, respuesta por escrito al Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal de "EL MUNICIPIO", proporcionando el nombre del asistente jurídico que fungirá como el defensor de oficio, siempre y cuando "EL TRIBUNAL" califique previamente la disponibilidad del personal.

Página 8 de 13

11

000012



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

TERCERA. IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de las acciones para el ejercicio del presente instrumento, "LAS PARTES", designa a los siguientes enlaces quienes, a su vez, se podrán apoyar de las áreas de cada institución que consideren pertinentes:

Por parte de "EL MUNICIPIO":
Lic. Luis Eduardo Huchim Cano
Director de Substanciación
Correo electrónico: substancioncun@gmail.com
Número telefónico: 998-881-2800 Ext. 4015

Por parte de "EL TRIBUNAL":
Lic. Elizabeth Cruz Hernández
Titular de la Unidad de Asistencia Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.
Correo electrónico: asistencia.juridica@tjaaqroo.gob.mx

En el caso de que algunas de "LAS PARTES" determinare cambiar a sus enlaces o por cambios orgánicos o estructurales, que hiciera necesario modificar a los representantes o enlaces encargados de la implementación, administración y seguimiento de las acciones para el ejercicio del presente instrumento, deber dar aviso por escrito a su contraparte, en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores al cambio.

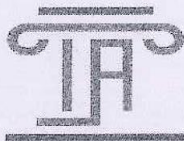
CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una, que intervengan en la realización y ejecución de las acciones y trabajos materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa, de seguridad social o de algún otro tipo, con la otra parte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto ni solidario.

QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. PERMISO DE USO DE LOGOTIPO. "EL MUNICIPIO" se compromete a no utilizar el nombre e imagen de "EL TRIBUNAL" en actividades de publicidad,

Página 9 de 13

000013



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

promoción o similares sin contar con su consentimiento previo y por escrito. De la misma manera "EL TRIBUNAL" se compromete a no utilizar el nombre e imagen de "EL MUNICIPIO" en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con su consentimiento previo y por escrito.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O SENSIBLE. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, de conformidad con los artículos 4, 65, fracción XXV, 112, 114 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales 6, 11, 12, 83, 91, fracción XXVII, 133, 134, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad, respecto de la información que se proporcionen en virtud del cumplimiento del presente convenio, misma que será tratada atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Por lo anterior "LAS PARTES", se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información (previa autorización de su titular), "LAS PARTES" deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto, a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de

Página 10 de 13

000014



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mismo que deberá constar por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito. Cualquier modificación o adición será parte del presente convenio y obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que la colaboración entre éstas, bajo el presente instrumento, es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el veinte de septiembre del año dos mil veintisiete, mismo que podrá prorrogarse o modificarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado, a petición de cualquiera de "LAS PARTES", sin penalidad alguna, previa notificación por escrito a "LAS PARTES" con quince días hábiles de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuar hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las y los interesados, como a terceros, tomando en cuenta la confidencialidad de la información, la que se mantendrá pese a la extinción del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Página 11 de 13

14

000015



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración y enteradas de su alcance legal, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad, y lo firman de conformidad en XXX ejemplares originales, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día XX de XXXXX de dos mil veinticinco firmando al margen y al calce las partes que en él intervienen.

POR EL "MUNICIPIO"

POR EL "TRIBUNAL"

LIC. ANA PATRICIA PÉRALTA DE LA PEÑA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

DRA. MINERVA MARIBEL MORENO CRUZ,
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

"LA CONTRALORÍA"

MTRO. HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS
TÍTULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

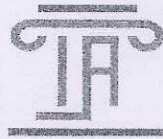
TESTIGOS

LIC. ELIZABETH CRUZ HERNÁNDEZ
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Página 12 de 13

15

000016



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

LIC. NICOLE AUDREY CÓRDOVA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

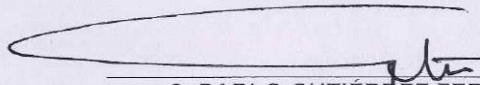
LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE MANERA CONJUNTA CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL EN DICHO ENTE PÚBLICO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO 2025.

Página 13 de 13

16

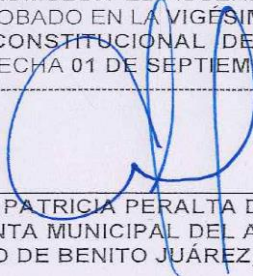
000017

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DERIVADO AL CONVENIO "PROGRAMA" DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, último párrafo, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 9, 12, 19 fracción VIII, 25 y 32 fracciones V, VII y X; y 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción II, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5 fracción XI y 113 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 6, 11, 19 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo y,

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad deriva de las facultades que la Constitución y la legislación aplicable le confieren, y que su existencia y actuación deben estar previstas expresamente en el marco jurídico que regula a las unidades administrativas que la integran.

Que conforme a los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública corresponde al Presidente Municipal, quien para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia se auxilia de las dependencias y unidades administrativas previstas en el propio Reglamento, entre ellas la Tesorería Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción II.

Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del citado Reglamento Orgánico, la Tesorería Municipal cuenta para el despacho de sus asuntos con la Dirección de Ingresos, cuyas atribuciones se vinculan directamente con lo previsto en el artículo 33 del Código Fiscal Municipal, en materia de recaudación y control de los ingresos municipales.

Que el Director de Ingresos es responsable de vigilar el cumplimiento en la recaudación, concentración y custodia de los ingresos municipales, conforme a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios de colaboración fiscal, tanto federal como estatal, incluyendo los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, en términos de la Ley de Ingresos y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción I, del Código Fiscal Municipal, la Presidenta Municipal es autoridad en materia fiscal y, de conformidad con el artículo 32, fracciones V, VII y X, del mismo ordenamiento, se encuentra facultada para conceder, mediante resoluciones de carácter general, subsidios, exenciones y estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos que la propia norma establece.

Que el artículo 6 del Código Fiscal Municipal define como contribuciones a las cantidades en dinero que deben enterar las personas físicas y morales a los Municipios para cubrir el gasto público, clasificadas en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; mientras que el artículo 9 del propio ordenamiento

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DERIVADO AL CONVENIO "PROGRAMA" DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

1



señala que los créditos fiscales son las prestaciones económicas que tienen derecho a percibir los Municipios o sus Organismos Descentralizados, provenientes de dichas contribuciones, aprovechamientos o accesorios.

Que el artículo 25 del Código Fiscal Municipal establece la actualización y recargos aplicables cuando las contribuciones no se cubran en tiempo, lo cual hace patente la importancia de generar esquemas flexibles y de apoyo a la ciudadanía que permitan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin afectar el desarrollo económico y social del Municipio.

Que el Gobierno Municipal, como el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, tiene entre sus fines preservar y salvaguardar los derechos sociales vinculados con la vivienda, el patrimonio, la integridad y la certeza jurídica de las personas, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con estricto apego a la ley, pero a la vez adoptando medidas de apoyo integral que coadyuven al desarrollo social y económico del Municipio.

Que en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria Privada del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se aprobó instruir a la Presidenta Municipal para expedir, en conjunto con la Tesorería Municipal y la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, el presente Acuerdo Administrativo, a fin de otorgar facilidades administrativas y beneficios fiscales necesarios para la implementación y cumplimiento del Programa de Vivienda para el Bienestar, coadyuvando con las instancias federales, estatales y municipales que participan en su ejecución.

Que en dicho Programa se contempla otorgar, dentro del ámbito de competencia municipal, beneficios consistentes en la expedición ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención, subsidio o condonación de derechos, impuestos y demás contribuciones, necesarios tanto para la ejecución de las obras de construcción como para los trámites de escrituración y regularización de créditos existentes, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los actuales ocupantes y a los futuros beneficiarios de vivienda.

ACUERDOS

PRIMERO. Se expide el presente Acuerdo Administrativo, mediante el cual el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorga facilidades administrativas y beneficios fiscales en apoyo al Programa de Vivienda para el Bienestar, consistentes en:

- a) La expedición ágil, simplificada y oportuna de permisos, licencias y demás trámites municipales necesarios para la ejecución de las obras y la regularización de la tenencia de la tierra.
- b) La exención, subsidio o condonación en el pago de derechos, impuestos y contribuciones municipales que se generen con motivo de la construcción, regularización, escrituración y demás trámites inherentes a dichos procesos, comprendiendo de manera enunciativa más no limitativa los conceptos relacionados con predial, ISABI, IADS, constancias, autorizaciones, licencias, certificaciones, verificaciones, inscripciones, correcciones, cambios de propietario, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, lotificaciones, zonificaciones, municipalizaciones, permisos de urbanización e infraestructura, licencias de construcción, demolición y obra exterior, así como cualquier otro concepto que resulte aplicable en la materia.



c) La aplicación de estas medidas también a los trámites de regularización de créditos existentes y a cualquier otro trámite o derecho inherente a la escrituración, con el objeto de otorgar certeza jurídica a la población beneficiaria.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano para establecer los criterios técnicos y administrativos necesarios para la implementación de las facilidades y beneficios fiscales previstos en el presente Acuerdo, coadyuvando con la Federación y el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la **Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027**, asistida por el Tesorero Municipal, M.F.P José Alan Herrera Borges, la C. Nahielli Margarita Orozco Lozano Secretaria De Ecología y Desarrollo Urbano. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

M.F.P JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

C. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO
URBANO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DERIVADO AL CONVENIO "PROGRAMA" DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

3



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.